

146



ACTUACION NOTARIAL
LEY 2021



N 024065502



1 **FOLIO 3502. PRIMERA COPIA. REVOCACIÓN DE PODER GENERAL AMPLIO**
 2 **DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: "PROFERTIL S.A." a MIGUEL**
 3 **EDUARDO MORLEY y otros. Y PODER GENERAL AMPLIO DE**
 4 **ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: "PROFERTIL S.A." a MIGUEL EDUARDO**
 5 **MORLEY y otros. ESCRITURA NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS. En la**
 6 **ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de dos**
 7 **mil diecinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece Miguel Eduardo MORLEY,**
 8 **argentino, nacido el 1º de octubre de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad**
 9 **número 17.436.415, divorciado, con domicilio en Avenida del Libertador número 498,**
 10 **piso 13, SUR, de esta ciudad, y persona de cuyo conocimiento doy fe. Concorre a este**
 11 **acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en**
 12 **esta ciudad bajo el rubro de "PROFERTIL S.A.", con domicilio en la Avenida Alicia**
 13 **Moreau de Justo número 740, piso 3º, oficina 306, acreditando la representación y**
 14 **personería invocadas en virtud de los siguientes antecedentes: a) estatutos sociales**
 15 **elevados a escritura pública el 27 de Diciembre de 1996, al folio 21.122 del Registro**
 16 **notarial número 282 de esta Ciudad, cuyo testimonio fue inscripto en la Inspección**
 17 **General de Justicia el 19 de Febrero de 1997, bajo el número 1408 del libro 120 Tomo A**
 18 **de Sociedades Anónimas; b) reforma del mismo por asamblea general extraordinaria del**
 19 **25 de Agosto de 1997 inscripta en el mismo organismo el 28 de Noviembre de 1997 bajo**
 20 **el número 14.036 del libro 122 Tomo A de sociedades anónimas; c) reforma de estatutos**
 21 **por asamblea general extraordinaria del 19 de Julio de 1999 inscripta en la Inspección**
 22 **General de Justicia el 3 de Septiembre de 1999 bajo el número 12.834 del Libro 6 de**
 23 **sociedades por acciones; d) reforma de estatutos por asamblea general extraordinaria del**
 24 **22 de Diciembre de 2000 inscripta en la Inspección General de Justicia el 2 de Marzo de**
 25 **2001 bajo el número 2.918 del Libro 14 de sociedades por acciones; e) reforma de**

CECBA - LEY 494 GCBA
LEGALIZACION
199527 214467

14:58:05
 27/05/2019



N 024065502

estatutos por asamblea general extraordinaria del 3 de Mayo de 2001 inscrita en la 26
Inspección General de Justicia el 10 de Septiembre de 2001 bajo el número 12.202 del 27
Libro 15 de sociedades por acciones; f) reforma de estatutos por asamblea general 28
extraordinaria del 28 de Marzo de 2005 inscrita en la Inspección General de Justicia el 1º 29
de Febrero de 2006 bajo el número 1784 del Libro 30 de sociedades por acciones; g) 30
reforma de estatutos por asamblea extraordinaria del 26 de Julio de 2005 inscrita en la 31
Inspección General de Justicia el 9 de Enero de 2006 bajo el número 489 del Libro 30 de 32
sociedades por acciones; y h) acta de asamblea de fecha 22 de marzo de 2018, y 3 de abril 33
de 2019 de elección de autoridades y acta de directorio de fecha 4 de abril de 2019 de 34
distribución de cargos Tengo a la vista los documentos relacionados en sus originales y en 35
fotocopias autenticadas obran agregadas al folio 7820 del protocolo correspondiente al 36
año 2011, a excepción de los mencionados en los incisos h) que agrego a la presente, 37
dejando constancia que los siete primeros se encuentran reducidos a un texto ordenado 38
debidamente certificado. Y en tal virtud, asegurando la plena vigencia de la 39
representación invocada, el compareciente me solicita la transcripción del acta de 40
directorio que en este acto me exhibe y copiada en sus partes pertinentes dice así: "ACTA 41
DE DIRECTORIO N° 354: En la ciudad de Bahía Blanca, a los 15 días del mes de marzo 42
de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directorio de 43
PROFERTIL S.A. que firman al pie de la presente. Preside el acto el Sr. Presidente, Sr. 44
Horacio Federico Veller, quien, luego de verificar la existencia del quórum suficiente, 45
manifiesta que la presente reunión tiene por objeto considerar los siguientes puntos del 46
Orden del Día, ... Seguidamente, se pasa a considerar el Segundo Punto del Orden del 47
Día, que dice así: "2º) Revisión de Poderes". Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa 48
que por motivos de reorganización, es conveniente reasignar las facultades de los 49
apoderados de la Sociedad, como así también es necesario proceder a la revocación de las 50



1 facultades otorgadas a quienes se han desvinculado de la misma. Con tal motivo propone:
2 **(I) REVOCACIÓN DEL PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y**
3 **DIPOSICION Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER GENERAL AMPLIO DE**
4 **ADMINISTRACION Y DISPOSICIÓN.** Revocar en todas y cada una de sus partes el Poder
5 General Amplio de Administración y Disposición otorgado por Escritura Pública N° 67
6 del 07 de enero de 2019, F° 180 por ante el Escribano Joaquín E. Urresti. Luego de un
7 breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad resuelve aprobar lo
8 expuesto por el Sr. Presidente, haciéndose constar que la revocación tendrá efectos en el
9 mismo instante que se otorgue la Escritura Pública que instrumente el otorgamiento del
10 nuevo Poder General Amplio de Administración y Disposición que se trata seguidamente.
11 Toma nuevamente la palabra el Sr. Horacio Federico Veller y manifiesta que como
12 consecuencia de la revocación del Poder General Amplio de Administración y
13 Disposición resuelta anteriormente, resulta necesario otorgar un nuevo Poder General
14 Amplio de Administración y Disposición a favor de las personas y con las facultades que
15 se detallan seguidamente. La Sociedad tendrá cuatro grupos de apoderados, integrados de
16 la siguiente manera: **GRUPO I:** MIGUEL EDUARDO MORLEY, DNI: 17.436.415 y
17 HORACIO FEDERICO VELLER, DNI 22.840.505; **GRUPO II:** CARLOS GABRIEL
18 LOUSTALET, DNI 14.316.545, DANIEL DANTE PETTARIN, DNI 13.581.055 y
19 CESAR GUSTAVO LUCERO, DNI 13.227.942; **GRUPO III:** CLAUDIO JOSÉ
20 PAJEAN, DNI 13.836.994, JORGE ALBERTO CAROZZI, DNI 10.659.874, MARIO
21 SUFFRITI, DNI 17.605.246, RAÚL GUSTAVO MEDER, DNI 22.209.142, MARTÍN
22 FERNANDO LEÓN, DNI 22.774.315 y MARCELO HERALDO BERTOLINO, DNI
23 16.743.362; y **GRUPO IV:** GABRIEL PEDRO LOBIANCO, DNI 18.317.995,
24 AGUSTÍN PINEDO, DNI 18.515.788, HERNÁN ALBERTO GOLDMAN, DNI
25 22.845.643, JORGE DIEGO ZANOTTO, DNI 21.449.516 y LEANDRO DAVID

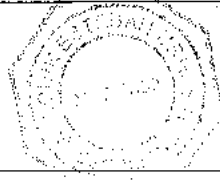
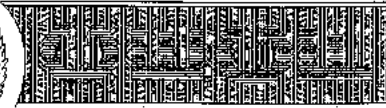


N 024065503

GOROSITO, DNI 26.042.162; para que representen a la Sociedad en la forma y con las 26
facultades enunciadas a continuación, actuando en la forma indicada: A) 27
ADMINISTRACIÓN: En forma conjunta uno cualquiera de los integrantes del Grupo II, 28
Grupo III o Grupo IV con uno cualquiera de los integrantes del Grupo II, Grupo III o 29
Grupo IV, podrán: Administrar todos los bienes muebles, muebles registrables, inmuebles 30
y semovientes que la sociedad posea o que en el futuro ingresaren a su patrimonio por 31
cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que 32
fueran necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la 33
administración y los que originen las refacciones de los bienes, las tasas e impuestos de 34
toda índole que los graven. **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** En forma indistinta 35
cualquiera de los apoderados del Grupo II, Grupo III o Grupo IV, podrán: Gestionar ante 36
las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus 37
dependencias y reparticiones en general, incluyendo a mero título ejemplificativo, 38
Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, en especial la de Bahía Blanca, San Nicolás, 39
Puerto General San Martín, Secretarías y Subsecretarías de Estado, Dirección General de 40
Rentas o Recaudaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Catastros, 41
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, Secretaría de 42
Coordinación Económica, Dirección Nacional de Migraciones, Registro de Inversiones 43
Extranjeras, Asesorías Legales, Administración Nacional de Aduanas, Correo Argentino, 44
Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, 45
Registros prendarios, Tribunal Fiscal de la Nación o Tribunales Fiscales Provinciales, 46
Tribunales de Faltas, Oficinas y Registros de Patentes y Marcas, Zonas de Seguridad, 47
Mercados de Valores, Comisión Nacional de Valores, Caja de Valores, Bolsa de 48
Comercio, Registro Nacional de las Personas, Registro del Estado Civil y Capacidad de 49
las Personas, Dirección de Contribución Territorial, Dirección Nacional de Recaudación 50



ACTUACION NOTARIAL
Nº 2004



N 024065504



1 Previsional, Cajas de Jubilaciones, Comando de Jefe de la Fuerza Aérea, del Ejército y de
2 la Armada, Administración General de Puertos, Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía
3 Blanca, Policía Federal y sus Divisiones, Superintendencias, Comisarias, demás
4 organismos de Seguridad nacionales, provinciales y/o municipales, Registro Público de
5 Comercio, Boletín Oficial, Cámaras y Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Dirección
6 de Tránsito, con facultad para presentar escritos, escrituras, títulos y documentos de toda
7 índole, solicitudes, planos, guías, planillas, manifiestos, certificados de depósito, permisos
8 de embarque y desembarque, conocimientos, transferencias, actas de tomas de contenido,
9 vistas, solicitudes de análisis, pólizas, declaraciones simples y declaraciones juradas y
10 todo género de pruebas, justificativos y documentos, notificándose de las resoluciones que
11 recaigan y consintiéndolas o recurriendo de ellas si lo consideran conveniente, pagando,
12 repitiendo o recurriendo impuestos, tasas y derechos, retirar la correspondencia epistolar y
13 telegráfica, valores, certificados, planos y en general cosas y títulos consignados a nombre
14 de la sociedad, sean ellas muebles, muebles registrables, inmuebles o semovientes,
15 solicitar partidas, gestionar y realizar las diligencias que resulten necesarias para la
16 obtención de visas de trabajo, solicitar desgloses, permisos de ingresos, prórrogas,
17 autorizaciones de trabajo, firmar instrumentos públicos y/o privados, y/o todo otro acto
18 que fuera necesario para la regularización migratoria del personal contratado en forma
19 directa o indirecta por la sociedad, contratar y despedir personal de la empresa. C)
20 **ENAJENACIÓN DE BIENES:** En forma conjunta uno cualquiera del Grupo II con otro
21 del mismo Grupo II o del Grupo I o Grupo III o Grupo IV, podrán: Transferir el dominio,
22 condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, muebles registrables,
23 semovientes, productos, materias primas, maquinarias, herramientas, derechos, créditos,
24 automotores, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por permuta, dación en
25 pago, cesión, donación o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad para



N 024065504

pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al 26
contado o a plazos, y recibir sus importes o dar cesión de las cosas materia de la 27
convención o del acto. **D) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Actuando 28
en forma conjunta dos apoderados del Grupo I, podrán: Adquirir y transferir el dominio, 29
condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, acciones o cualquier 30
tipo de participación en otras sociedades, marcas y patentes de invención, derechos sobre 31
propiedad intelectual; enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el 32
patrimonio social, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, y de transferencias de 33
dominio, o por cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado de carácter 34
oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las 35
modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, y 36
satisfacer o recibir sus importes o tomar o dar posesión de las cosas materia de la 37
convención o del acto. **E) ALQUILERES Y/O ARRENDAMIENTOS:** Para 38
operaciones cuyo monto resultase igual o inferior a Dólares Estadounidenses Dos 39
Millones (USD 2.000.000), actuarán en forma conjunta uno cualquiera del Grupo II con 40
otro del mismo Grupo II o del Grupo I o Grupo III o Grupo IV. Para operaciones cuyo 41
monto resultase superior a Dólares Estadounidenses Dos Millones (USD 2.000.000), 42
actuarán en forma conjunta dos cualquiera de los integrantes del Grupo I. Actuando en la 43
forma arriba indicada, los apoderados tendrán las siguientes facultades: Dar o tomar en 44
arrendamiento o subarriendo, bienes muebles, registrables o no, bienes inmuebles aún por 45
mayor plazo que el mínimo legal, ajustando en cada caso, los precios, plazos y 46
condiciones de la locación o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir 47
fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y 48
reparaciones a su cargo. **F) PRESTAMOS:** Para operaciones cuyo monto resultase igual 49
o inferior a Dólares Estadounidenses Treinta Millones (USD 30.000.000) con plazo igual 50



ACTUACION NOTARIAL



N 024065505



1 o inferior a 36 meses, actuarán en forma conjunta uno cualquiera de los apoderados del
2 Grupo II con otro del mismo Grupo I o del Grupo II o del Grupo III o del Grupo IV. Para
3 operaciones sin límite de monto y con cualquier plazo, actuarán en forma conjunta dos
4 integrantes del Grupo I. Actuando en la forma arriba indicada los apoderados tendrán las
5 siguientes facultades: Tomar y suscribir solicitudes y documentos vinculados con
6 préstamos para la sociedad en dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables como así
7 también aceptaciones bancarias, financiación y descubierto en cuenta corriente,
8 operaciones de pase, alquileres de bonos externos, compraventa de documentos,
9 préstamos indagados con diversas cláusulas, apertura de cartas de crédito, gestión de
10 garantías en favor de terceros, operaciones de leasing y cualquiera otra línea o tipo de
11 empréstitos compatibles con los negocios de la empresa y sus necesidades de cualquier
12 institución o entidad financiera o bancaria nacional o extranjera, pública o privada y en los
13 Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional,
14 de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro creado o a crearse y sus sucursales o
15 agencias. Firmar libramiento o endoso de pagarés y letras de cambio de cualquier
16 institución o entidad financiera o bancaria nacional o extranjera, pública o privada,
17 persona física o jurídica nacional o extranjera y en los Bancos de la Nación Argentina. G)
18 **DEPÓSITOS:** En forma individual cualquiera de los integrantes del Grupo II o
19 cualquiera de los integrantes del Grupo III o cualquiera de los integrantes del Grupo IV,
20 podrán: Depositar en los Bancos o en otras entidades comerciales, públicas o privadas,
21 dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente o a plazo, y endosar los
22 cheques y giros recibidos para su depósito. H) **OPERACIONES BANCARIAS:** Para
23 operaciones cuyo monto resultase igual o inferior a Dólares Estadounidenses Treinta
24 Millones (USD 30.000.000), actuarán en forma conjunta uno cualquiera del Grupo II con
25 otro del mismo Grupo II o del Grupo I o Grupo III o Grupo IV. Para operaciones sin



N 024065505

límite de monto y con cualquier plazo, actuarán en forma conjunta dos cualquiera de los 26
integrantes del Grupo I. Actuando en la forma arriba indicada, los apoderados tendrán las 27
siguientes facultades: Extraer total o parcialmente los fondos depositados de la sociedad, 28
pudiendo girar en descubierto hasta la cantidad acordada por los establecimientos 29
bancarios o instituciones financieras; abrir y cerrar en cualquier banco y/o institución 30
cuentas corrientes, cajas de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas, en cualquier moneda y 31
en cualquier entidad bancaria o financiera, nacional o extranjera, pública o privada; 32
realizar cierres de cambio, compraventa de divisas y cualquier otro tipo de operación 33
relacionada con el comercio exterior; realizar contratos de cobertura de tasas de interés o 34
de cobertura de tipo de cambio; realizar operaciones financieras de cualquier índole con 35
entidades financieras o bancarias, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, realizar 36
transferencias al exterior y solicitar coberturas de commodities. **I) COBRAR Y 37**
PERCIBIR: En forma indistinta uno cualquiera de los integrantes del Grupo II, Grupo III 38
o Grupo IV podrán: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, 39
dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, 40
indemnizaciones, intereses, sumas de dinero o valores, cualquiera fuere su origen, anterior 41
o posterior a este mandato, dando los recibos y cartas de pago que fueren menester, por 42
instrumentos público o privado. **J) INVERSIONES FINANCIERAS:** Para operaciones 43
cuyo monto resultase igual o inferior a Dólares Estadounidenses Cien Mil (USD 100.000) 44
y con plazo igual o inferior a 60 días, actuará en forma individual el señor Gabriel Pedro 45
Lobianco. Para operaciones cuyo monto resultase igual o inferior a Dólares 46
Estadounidenses Un Millón (USD 1.000.000) y con plazo igual o inferior a 60 días, 47
actuará en forma individual el señor Carlos Gabriel Loustalet. Para operaciones cuyo 48
monto resultase igual o inferior a Dólares Estadounidenses Veinte Millones (USD 49
20.000.000) y con plazo igual o inferior a 1 año, actuarán en forma conjunta uno 50



ACTUACION NOTARIAL



N 024065506



1 cualquiera del Grupo II con otro del mismo Grupo II o del Grupo I o Grupo III o Grupo
2 IV. Para operaciones cuyo monto resultase superior a Dólares Estadounidenses Veinte
3 Millones (USD 20.000.000) y con cualquier plazo, actuarán en forma conjunta dos de los
4 integrantes del Grupo I. Actuando en la forma arriba indicada, los apoderados tendrán las
5 siguientes facultades: Suscribir solicitudes y documentos vinculados con inversiones
6 financieras de la sociedad, sean Fideicomisos, Plazos Fijos, Fondos Comunes de
7 Inversión, bonos u otros valores, y cualquier otro tipo de inversión financiera realizada
8 con instituciones financieras o bancarias, públicas o privadas, nacionales o extranjeras,
9 pudiendo determinar en cada operación las cláusulas y condiciones, montos y plazos. K)
10 **CONTRATOS:** En forma conjunta una o cualquiera de los integrantes del Grupo II,
11 Grupo III o Grupo IV con uno o cualquiera de los integrantes del Grupo II Grupo III o
12 Grupo IV, podrán: Celebrar, firmar, perfeccionar, renovar, prorrogar, ceder, transferir y
13 modificar, resolver o rescindir toda clase de contratos comerciales que hagan al giro
14 normal de la Compañía y que se relacionen con las actividades de la Sociedad bajo
15 cualquier forma jurídica y condición, estipulando plazos, precios y demás condiciones que
16 sean necesarios, suscribiendo las escrituras públicas o privadas que pudieran resultar
17 necesarias para tal fin. L) **FACULTADES DE CONSTITUIR CÁMARAS**
18 **EMPRESARIAS:** Los apoderados quedan facultados para constituir Cámaras
19 Empresarias de índole Nacional o Provincial, en consecuencia la Sociedad podrá formar
20 parte de las mismas en la condición que ellos estimen convenientes, pudiendo a tales
21 efectos designar, sustituir y/o revocar representantes de esta sociedad frente a las Cámaras
22 Empresariales, realizar los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarios o
23 convenientes a los fines de obtener de la autoridad de control pertinente, registros y
24 autoridades que correspondieran, la conformidad e inscripción respectiva para funcionar
25 como Cámara bajo la denominación que estimen conveniente, con facultad para suscribir

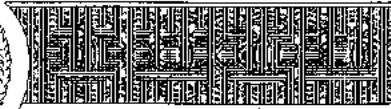


N 024065506

el estatuto, aceptar y/o proponer modificaciones estatutarias y demás que pudieran ser
necesarias, pudiendo modificar la denominación social, hacer aclaratorias suscribiendo
todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, firmando escritos, edictos
y demás documentos, presentar ante los organismos a efectos de obtener la inscripción del
estatuto de la cámara y realizar cuanto más actos sean necesarios. **M) FACULTADES
DE SUSTITUCIÓN:** Uno cualquiera de los integrantes del Grupo I podrá nombrar
apoderados, por tiempo limitado, con las facultades contenidas en el presente poder
correspondientes al Grupo II, al Grupo III, al Grupo IV, al Señor Gabriel Pedro Lobianco
y al Señor Carlos Loustalet, en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los
apoderados de los grupos mencionados. ... Luego de un breve intercambio de opiniones,
el Directorio por unanimidad resuelve aprobar lo expuesto por el Sr. Presidente,
haciéndose constar que las revocaciones tendrán efecto en el mismo instante que se
otorguen las Escrituras Públicas que instrumenten el otorgamiento de los nuevos Poderes
y se le encomienda para que oportunamente otorgue las respectivas escrituras. ... No
habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas. Siguen firmas
ilegibles.”. LO TRANSCRIPTO es copia fiel de su original que tengo a la vista y en
fotocopias agrego a la presente. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que en
cumplimiento de lo resuelto en el acta de directorio pretranscripta, en nombre y
representación de “PROFERTIL S.A.”, PRIMERO: REVOCA en todas sus partes el
Poder Amplio de Administración y Disposición otorgado por Escritura Pública número 67
del 7 de enero de 2019, pasada ante mí, al folio 180, de este Registro a mi cargo. Agrega
el compareciente que a partir de la fecha el poder queda nulo y sin efecto legal alguno,
tomando a cargo de su representada la notificación de la presente a los mandatarios
revocados. Y SEGUNDO: confiere PODER GENERAL AMPLIO DE
ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor de los señores MIGUEL EDUARDO



ACTUACION NOTARIAL
LEY 408



N 024065507



1 MORLEY, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.436.415, Y
2 HORACIO FEDERICO VELLER, titular del Documento Nacional de Identidad número
3 22.840.505; como integrantes del grupo I de mandatarios; CARLOS GABRIEL
4 LOUSTALET, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.316.545,
5 DANIEL DANTE PETTARIN, titular del Documento Nacional de Identidad número
6 13.581.055 y CESAR GUSTAVO LUCERO, titular del Documento Nacional de Identidad
7 número 13.227.942, como integrantes del grupo II de mandatarios; CLAUDIO JOSÉ
8 PAJEAN, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.836.994, JORGE
9 ALBERTO CAROZZI, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.659.874,
10 MARIO SUFFRITI, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.605.246,
11 RAÚL GUSTAVO MEDER, titular del Documento Nacional de Identidad número
12 22.209.142, MARTÍN FERNANDO LEÓN, titular del Documento Nacional de Identidad
13 número 22.774.315 y MARCELO HERALDO BERTOLINO, titular del Documento
14 Nacional de Identidad número 16.743.362; como integrantes del grupo III de mandatarios
15 y GABRIEL PEDRO LOBIANCO, titular del Documento Nacional de Identidad número
16 18.317.995, AGUSTÍN PINEDO, titular del Documento Nacional de Identidad número
17 18.515.788, HERNÁN ALBERTO GOLDMAN, titular del Documento Nacional de
18 Identidad número 22.845.643, JORGE DIEGO ZANOTTO, titular del Documento
19 Nacional de Identidad número 21.449.516; y LEANDRO DAVID GOROSITO, titular del
20 Documento Nacional de Identidad número 26.042.162; como integrantes del grupo IV de
21 mandatarios, para que actuando en nombre y representación de "PROFERTIL S.A.",
22 hagan uso de todas y cada una de las facultades contenidas en el acta pretranscripta que a
23 tales efectos se da aquí por íntegramente reproducida, con las limitaciones y el régimen de
24 firmas que en cada caso se indica. Por último el compareciente me solicita expida primera
25 copia de este instrumento para los mandatarios. LEIDA que le fue se ratificó en su



N 024065507

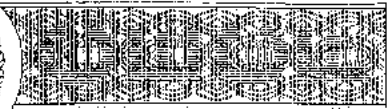
contenido, firmando por ante mí, doy fe.- **Miguel Eduardo MORLEY**. Está mi sello. 26
Ante mí: **JOAQUÍN E. URRESTI.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó 27
ante mí al folio 3502 del registro 501 a mi cargo. Para **LOS MANDATARIOS** expido 28
esta **PRIMERA COPIA** en seis fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente 29
de la N 024065502 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. 30



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION
LEY 464



L 015047133



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JOAQUIN ESTEBAN URRESTI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190527214467/C**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **lunes 27 de mayo de 2019**




ESC. EDUARDO ENRIQUE OSCAR ZIEGLER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

